Página: 1 de 2

Código de verificación : ce5c7f6f33bfa5c6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ce5c7f6f33bfa5c6

INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L.

Informe motivado relativo a la justificación de oferta desproporcionada o anormal de la empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L., según el requerimiento del Órgano de Contratación, para el expediente XPS2356/2018 "SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN TÉRMICA E INSTALACIÓN CENTRALIZADA PARA CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TIERRA EN ANDALUCÍA"

El expediente de contratación correspondiente a la **"SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN TÉRMICA E INSTALACIÓN CENTRALIZADA PARA CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TIERRA EN ANDALUCÍA"** se licitó por un importe base de licitación de **244.484,93€** (IVA excluido).

En el Pliego de Licitación y su Cuadro Resumen se indicaba que se considerarán ofertas económicas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en un tres por ciento (3%) o más a la media de las ofertas presentadas por todos los licitadores.

El umbral para considerar ofertas desproporcionadas queda fijado tal y como se recoge a continuación:

Baja Media	210.405,63 €
Temeridad	204.093,46 €

Por tanto, la empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L., ha formulado una propuesta por debajo el umbral establecido en el pliego de licitación para su consideración como anormal o desproporcionada.

Procediendo según la legislación vigente se solicitó justificación de la baja desproporcionada a la empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L., la cual la presentó en tiempo y forma en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad de Granada.

Tal y como recoge el Artículo 149 de la *"Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014"*, la justificación de la desproporcionalidad de la baja oferta se sustentará en todos o alguno de los siguientes aspectos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : ce5c7f6f33bfa5c6

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Unidad Técnica

UNIDAD TÉCNICA

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

Revisada la documentación aportada por la empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L. para justificar el bajo nivel de los precios o costes propuestos, esta Unidad Técnica eleva a la mesa de contratación el presente:

INFORME FACULTATIVO NO VINCULANTE

1. La empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L. se ratifica en la oferta económica ya incluida en la licitación.

2. En la justificación presentada argumenta que es una empresa con amplia experiencia en el sector, adjunta un comparativo de precios respecto a los previstos en la licitación, reduce su porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y propone cambios en las calidades de algunos elementos del proyecto (bombas dobles electrónicas). No aporta certificados originales firmados por parte de sus proveedores relativos al compromiso adquirido por parte de estos tanto en el precio como en los plazos de suministro para la instalación objeto de la licitación.

Atendiendo a los supuestos que fija el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para poder sustentar la baja temeraria, cabe indicar que:

- Por la naturaleza y sencillez de los trabajos a realizar no procede considerar la modificación de los procedimientos habituales en este tipo de instalación, ni soluciones técnicas innovadoras adoptadas por el licitador ni tampoco originalidad en el desarrollo de la instalación (puntos a, b, c y d). Por lo tanto, no se pueden considerar como aspectos que justifiquen la baja oferta económica.

- La empresa INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L., no justifica la obtención de ninguna ayuda estatal o de otro orden que le permita una economía en la ejecución de esta instalación (punto e).

Por todo lo anterior, esta Unidad Técnica, acogiéndose a lo establecido en los artículos 102.3 y 149.4 en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y entendiendo que la justificación presentada es insuficiente, propone no aceptar la justificación de la oferta anormalmente baja aportada y, en consecuencia, excluir al licitador.

En Granada, a 6 de febrero de 2019

Manuel J. Cobo Santiago	**Juan Fco. Moriana Ávila**	**Joaquín Passolas Colmenero**
Ingeniero Téc. Industrial	Director Técnico	Director de la Oficina de
Unidad Técnica	Unidad Técnica	Infraestructura y Patrimonio

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ce5c7f6f33bfa5c6

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do